

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102019-00464-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. CATALINA HERNANDEZ CAICEDO VS DIEGO HERNANDEZ CASANOVA

CONSTANCIA SECRETARIAL.

A Despacho de la señora Juez, informando que mediante oficio proveniente del Departamento de Nomina de la empresa Smurfit Kappa Cartón de Colombia, nos brindan información acerca de los devengos y deducciones de la nómina del señor DIEGO MAURICIO HERNANDEZ CASANOVA. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 29 de junio de 2021.

JOSE DONED GUTIERREZ

Escribiente

Auto Interlocutorio No. 1084

Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali.

Santiago de Cali, veintinueve (29) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Se allega al proceso ejecutivo de alimentos instaurado por CATALINA HERNANDEZ CAICEDO contra el señor DIEGO MAURICIO HERNANDEZ el oficio proveniente del Departamento de Nomina de la empresa SMURFIT KAPPA, mediante el cual se relaciona los devengos y deducciones del demandado desde enero de 2006 a abril del presente año. En relación a los años 2004 y 2005, informan que se ha suscitado un inconveniente y ya se encuentran trabajando en ello para eventualmente remitirlo por correo a esta Oficina.

Induce lo anterior a orientar el trámite de las actuaciones surtidas en el presente proceso ejecutivo, particularmente en el mandamiento de pago proferido mediante auto 1843 del 23 de octubre de 2019 dentro del cual se ordenó el pago por vía ejecutiva de sumas dinerarias que no fueron soportadas oportunamente, por cuanto no se contaba con la relación de los devengos y deducidos referenciados en el informe de secretaria.

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102019-00464-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. CATALINA HERNANDEZ CAICEDO VS DIEGO HERNANDEZ CASANOVA

Para efectos de garantizar el debido proceso a las partes, el Juzgado mediante acta de audiencia llevada a cabo el día 3 de diciembre de 2020, dispone ejercer control de legalidad a efectos de oficiar a la empresa SMURFIT KAPPA requiriendo información o certificación de lo percibido salarialmente por el señor DIEGO MAURICIO HERNANDEZ y una vez allegada al plenario la certificación se libraría el mandamiento ejecutivo acorde con el reporte enviado por la empresa.

En este orden de ideas, es preciso exhortar a CATALINA HERNANDEZ a fin que dé cumplimiento a las disposiciones y condiciones emanadas de la certificación salarial del demandado allegadas al plenario, que tienen como objeto garantizar de manera imparcial la administración de justicia a las partes.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali

RESUELVE

PRIMERO: Agregar para que obre y conste las certificaciones salariales del señor DIEGO MAURICIO HERNANDEZ remitidas por la empresa SMURFIT KAPPA CARTON DE COLOMBIA.

SEGUNDO: ORDENAR a LA PARTE EJECUTATE, **que en el improrrogable término de 10 días,** dé cumplimiento a lo dispuesto en audiencia del 3 de diciembre de 2020, donde se ejerció control de legalidad, direccionando adecuadamente lo demandado para efectos de adecuar el mandamiento de pago proferido mediante auto 1843 del 23 de octubre de 2019. Deberá tener en cuenta las certificaciones salariales allegadas al plenario por la empresa SMURFIT KAPPA CARTON DE COLOMBIA

TERCERO: COMUNIQUESE por estados electrónicos en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-10-familia-del-circuito-de-cali/40>



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102019-00464-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. CATALINA HERNANDEZ CAICEDO VS DIEGO HERNANDEZ CASANOVA

CUARTO: ADVERTIR a las partes lo dispuesto en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

Juez

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE
ORALIDAD DE CALI VALLE DEL CAUCA

Notifico el anterior AUTO por ESTADOS .-art.
295 C.G. P.

ESTADO No. 103 del 30 de junio de 2021

NALYIBE LIZETH RODRÍGUEZ SUA
Secretaria

05

Firmado Por:

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 010 FAMILIA DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8bad449331b9fdf4bf20505688db2aa8a713df462a1b581f8c4d43b4d8ab9257

Documento generado en 29/06/2021 12:52:33 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>